

**FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND**

**FEGREEN**

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE  
CONDUCTA**

**JULIO DE 2023**

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>2 de 42</b>
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>25 de julio de 2023</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

## **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA**

**ACUERDO No. 003-2023 de 2023**

**(Envigado, julio 25 de 2023)**

Por el cual se crea la primera versión y se adopta el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA del FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND, FEGREEN.

La JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND, FEGREEN, como organismo permanente de administración de este, con base en los mandatos dictados por la Asamblea General de Delegados, en uso de sus atribuciones propias legales, conferidas en el Decreto 1481 de 1989, la Ley 454 de 1998, de la Superintendencia de la Economía Solidaria, los Estatutos y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, en algunas de las disposiciones vigentes, como la Ley 79 de 1998, Ley 454 de 1998, el Decreto Ley 1480 de 1989 y el Decreto 1481 de 1989, se establecen lineamientos parciales frente a algunos aspectos de gobierno que deben adoptar todas las organizaciones vigiladas.
2. Que el Decreto 962 de 2018, adicionó el Título 11 a la Parte 11 del Decreto 1068 de 2015 y estableció un marco de buen gobierno para las organizaciones de la economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito, y que puede ser aplicado por las demás organizaciones vigiladas, con el fin de fortalecer sus esquemas de gobierno.
3. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, en adelante Supersolidaria, por medio de la Circular Básica Jurídica (CBJ) de 2020, en el Título IV, Capítulo VIII establece las instrucciones de adopción y generalidades que de buen gobierno que deberá contemplar Fegreen, como Fondo de Empleados de Categoría Plena, para el fortalecimiento de sus procesos organizacionales.
4. Que la Supersolidaria, por medio de la Carta Circular No. 21 de 2022 expide la Guía de Buen Gobierno, que contiene recomendaciones de aplicación voluntaria por parte de las organizaciones vigiladas y complementan las instrucciones impartidas en la CBJ, en materia de buen gobierno.
5. Que es necesario establecer mecanismos autorregulatorios de alcance ético, mediante la definición de valores, principios y un marco normativo, que determine los lineamientos para la protección y ejercicio de los derechos de los asociados, la estructura y el funcionamiento de los organismos de administración, control y vigilancia, y la transparencia en la información, entre otros.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>3 de 42</b>
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>25 de julio de 2023</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

6. Que el Código de Buen Gobierno, de Ética y de Conducta contendrá los principios éticos y normativos que determinarán las relaciones entre los organismos de dirección, control y vigilancia, así como empleados y partes relacionadas de Fegreen. Así mismo, regirá una conducta fundamentada en la integridad, igualdad y equidad; para garantizar la efectividad en la gestión administrativa y la confianza de los asociados y de la comunidad en general.
7. Que es función de la Junta Directiva del Fondo de Empleados GREENLAND, expedir los documentos reglamentarios para el adecuado desarrollo del objeto social de FEGREEN.

**ACUERDA:**

Expedir el presente documento para la aplicación del Código de Buen Gobierno, de Ética y de Conducta, el cual compila y sistematiza la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria y administrativa, así como las políticas internas y mejores prácticas en materia de conductas éticas y de buen gobierno de Fegreen.

Estas disposiciones estarán adoptadas bajo un marco propio de autorregulación y enmarcados en los principios de la economía solidaria. A su vez, contemplarán la adecuada operatividad de Fegreen bajo parámetros éticos que garanticen sanas relaciones interpersonales, así como una adecuada proyección, atención y satisfacción de las necesidades de los asociados, promoviendo una confiable y sana relación entre las partes.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	4 de 42
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	Fecha de Aprobación:	25 de julio de 2023
		Versión:	1.0

## CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I...</b>	<b>8</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO II...</b>	<b>8</b>
<b>2. OBJETIVOS</b>	<b>8</b>
2.1 OBJETIVO GENERAL	8
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	9
<b>CAPÍTULO III...</b>	<b>9</b>
<b>3. GENERALIDADES</b>	<b>9</b>
3.1 DEFINICIONES	9
3.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN	11
<b>CAPÍTULO IV...</b>	<b>11</b>
<b>4. CONTEXTO DE FEGREEN</b>	<b>11</b>
4.1 HISTORIA	11
4.2 COMUNICACIÓN	15
4.3 CANALES DE COMUNICACIÓN	15
<b>CAPÍTULO V...</b>	<b>16</b>
<b>5. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	<b>16</b>
5.1 ASOCIADOS	16

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>5 de 42</b>
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>25 de julio de 2023</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

5.1.1	DERECHOS DE LOS ASOCIADOS .....	16
5.1.2	DEBERES DE LOS ASOCIADOS .....	18
5.2	ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN .....	18
5.2.1	ASAMBLEA GENERAL .....	19
5.2.2	JUNTA DIRECTIVA .....	19
5.2.3	REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE .....	23
5.3	ORGANISMOS DE CONTROL .....	24
5.3.1	INTERNOS .....	24
5.3.2	EXTERNOS.....	27
5.4	REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	27
5.4.1	ENVÍO DE LA INFORMACIÓN.....	27
5.4.2	TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.....	27
5.4.3	FRECUENCIA Y DURACIÓN DE LAS REUNIONES .....	28
5.4.4	TRÁMITE DE LA CORRESPONDENCIA .....	28
5.5	PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL .....	28
5.6	SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A TERCEROS INTERESADOS .....	29
5.7	INFORMACIÓN A ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL ESTADO .....	29
5.8	CONFLICTOS DE INTERÉS Y TRANSACCIONES CON GRUPOS DE INTERÉS O PARTES RELACIONADAS.....	29
5.8.1	CONFLICTOS DE INTERÉS .....	29
5.8.2	GRUPO DE INTERÉS O PARTES RELACIONADAS .....	30
	<b>CAPÍTULO VI .....</b>	<b>31</b>

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	6 de 42
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	Fecha de Aprobación:	25 de julio de 2023
		Versión:	1.0

<b>6.</b>	<b>GOBIERNO ELECTRÓNICO.....</b>	<b>31</b>
	<b>CAPÍTULO VII.....</b>	<b>32</b>
<b>7.</b>	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA.....</b>	<b>32</b>
7.1	POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	32
7.2	POLÍTICA AMBIENTAL .....	33
7.3	POLÍTICA DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL .....	33
7.4	POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN .....	34
7.5	POLÍTICA DE INVERSIÓN SOCIAL.....	35
7.6	POLÍTICA DE TRANSPARENCIA .....	35
7.7	CONDUCTAS Y PRINCIPIOS ÉTICOS .....	35
7.7.1	SELECCIÓN DE PERSONAL.....	35
7.7.2	AMBIENTE LABORAL.....	36
7.7.3	DEBERES DE LOS EMPLEADOS .....	36
7.7.4	GESTIÓN DEL DESEMPEÑO .....	37
7.7.5	PROVEEDORES.....	37
7.7.6	COMPRAS Y CONTRATACIÓN.....	38
7.7.7	DEBATES INTERNOS, REGLAMENTACIONES Y DEFINICIÓN DE POLÍTICAS.....	38
7.7.8	TRATO Y COMPORTAMIENTO.....	38
7.7.9	FORMACIÓN .....	39
7.8	INFRACCIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO .....	39
7.9	CUMPLIMIENTO NORMATIVO .....	40

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	7 de 42
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	Fecha de Aprobación:	25 de julio de 2023
		Versión:	1.0

<b>CAPÍTULO VIII .....</b>	<b>40</b>
<b>8. NORMAS .....</b>	<b>40</b>
8.1 NORMAS ADMINISTRATIVAS .....	40
8.2 NORMAS LABORALES.....	41
<b>CAPÍTULO IX. ....</b>	<b>42</b>
<b>9. PRÁCTICAS INSEGURAS .....</b>	<b>42</b>
<b>10. DEROGATORIA.....</b>	<b>42</b>

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>8 de 42</b>
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>25 de julio de 2023</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

## **CAPÍTULO I**

### **1. INTRODUCCIÓN**

El presente documento tendrá como propósito definir el marco de actuación y lineamientos de administración, control y vigilancia de Fegreen; así como con las partes relacionadas, para fomentar el mejoramiento continuo en las prácticas de buen gobierno.

La estructuración del Código de Buen Gobierno, de Ética y de Conducta en Fegreen propenderá por la adecuada gestión administrativa y la conducta ética de sus empleados y organismos de control y vigilancia para garantizar la satisfacción de las necesidades de los asociados, mediante la prestación de servicios, programas y beneficios, bajo los lineamientos impartidos por la Supersolidaria.

Considerando que la gobernabilidad es un componente esencial para mantener organizaciones sólidas y confiables, a mediano y largo plazo, mediante los procesos de institucionalización y sostenibilidad de las organizaciones que deberán ser administradas y controladas por un grupo de personas que actúen y tomen decisiones, se impartirán recomendaciones generales a la administración de Fegreen, con el fin de mitigar y/o controlar los riesgos, derivados de la inadecuada toma de decisiones.

Dado que el buen gobierno es un factor determinante de control de los niveles de riesgo a los que se podría exponer Fegreen, se deberá garantizar un gobierno adecuado según su tamaño, naturaleza, complejidad de sus operaciones, estrategia y perfil de riesgo.

A través del presente documento, Fegreen establecerá los parámetros generales que se deberán tener en cuenta para la adopción e implementación del Código de Buen Gobierno, de Ética y de Conducta, contemplando la normatividad interna que regula la ejecución de sus actividades propias y el comportamiento de sus grupos de interés.

## **CAPÍTULO II**

### **2. OBJETIVOS**

#### **2.1 OBJETIVO GENERAL**

El presente documento tendrá como propósito servir de guía, para conocer y aplicar los principios y lineamientos generales que regirán el comportamiento y conformación de la estructura organizacional de Fegreen y su correcta operatividad.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>9 de 42</b>
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>25 de julio de 2023</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

## 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Asegurar una gobernabilidad efectiva y propicia para Fegreen, bajo los lineamientos impartidos en el Decreto 962 de 2018 y por la Supersolidaria, fomentando una cultura de valores éticos y morales que garanticen la transparencia en las decisiones y actuaciones.
- Promover la incorporación de buenas prácticas en las relaciones entre los asociados, la Junta Directiva, la Gerencia y demás partes relacionadas; para generar protección, promoción y confianza al interior de Fegreen.
- Identificar y promover los elementos de buen gobierno que permitan conocer el funcionamiento de Fegreen, su estructura, procesos, cumplimientos, controles (internos y externos) y funciones de gestión de riesgos; para fortalecer sus principios y las características propias de su actividad.
- Garantizar la participación democrática de los asociados, la gestión equitativa de los beneficios, la igualdad de derechos y obligaciones, las decisiones de los organismos de administración, de vigilancia y control, y la formación e información permanente, oportuna y progresiva al interior de Fegreen.
- Articular la estructura organizacional al Plan Estratégico; para garantizar el desempeño operativo y el impacto social entre los asociados y su grupo familiar.

## CAPÍTULO III

### 3. GENERALIDADES

#### 3.1 DEFINICIONES

- **Administradores.** Serán los miembros de la Junta Directiva, así como quienes ostentan la representación legal de FEGREEN, e igualmente según lo definido por la Ley 222 de 1995 y demás normas complementarias sobre el tema.
- **Auditoría.** Es el proceso sistemático de obtener, evaluar y analizar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones relacionadas con actos o acontecimientos económicos o administrativos, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>10 de 42</b>
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>25 de julio de 2023</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

- **Buen Gobierno.** Según definición de la Guía de Buen Gobierno, impartida por la Supersolidaria, el Buen Gobierno ocurre cuando la Junta Directiva, en su caso, provee una orientación apropiada para la Gerencia y la administración, respecto del Plan Estratégico de la organización y vigila que sus esfuerzos se muevan en función del logro de los objetivos.
- **Código de Buen Gobierno.** Según definición de la Guía de Buen Gobierno, impartida por la Supersolidaria, el Código de Buen Gobierno es un documento donde se compila la filosofía, los principios, las reglas y, en general, las normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, los organismos de control y vigilancia y proveedores de las organizaciones, para preservar la ética y la transparencia en su gestión, así como una adecuada administración, con integridad, equidad y efectividad, en procura de obtener y conservar la confianza de los asociados y de la comunidad en general.
- **Directivos.** Son los empleados de FEGREEN, con facultad de adoptar decisiones que comprometan ante terceros.
- **Dirigentes.** Son los asociados que han sido elegidos para un cargo de representación en FEGREEN
- **Gobernabilidad.** Según definición de la Guía de Buen Gobierno, impartida por la Supersolidaria, la Gobernabilidad es el proceso mediante el cual la Junta Directiva imparte las directrices a una organización para el cumplimiento y desarrollo de su misión.
- **Gobierno Corporativo.** La forma en cómo se administran y controlan las buenas prácticas corporativas de FEGREEN.
- **Grupos de Interés o partes relacionadas.** Según definición de la Guía de Buen Gobierno, impartida por la Supersolidaria, estos son los denominados “Stakeholders”. Involucran todos los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia la organización solidaria. Se consideran así, entre otros, a los asociados, directivos, empleados, competidores, empresas vinculantes, empresas y organizaciones solidarias aliadas, organismos reguladores de control y vigilancia, la comunidad y los proveedores de bienes y servicios de la organización solidaria.
- **Información confidencial de uso interno.** Es aquella cuya revelación contempla riesgo para FEGREEN e involucra estrategias de competitividad (invitaciones, convocatorias, licitaciones, negociaciones), Know How, información legal y cualquier otra información sensible que el titular de esta no haya autorizado su divulgación.
- **Información eventual.** Cualquier hecho jurídico, económico o financiero, que sea de trascendencia para FEGREEN, sus negocios o para la determinación del precio o circulación de los títulos emitidos en el mercado de valores.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>11 de 42</b>
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>25 de julio de 2023</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

- Información privilegiada.** Para todos los efectos de este Código, se entenderá como información privilegiada la que está sujeta a reserva y que no ha sido dada a conocer al público. Así mismo, será privilegiada la información de carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público y que, de haberlo sido, la habrá tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente y prudente.
- Revisoría Fiscal.** Función establecida por la Ley, mediante la cual una firma externa especializada a través de su representante que debe ser un contador público, es nombrado para el efecto como revisor fiscal y de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, expresa su opinión profesional sobre la razonabilidad de los estados financieros examinados y que los mismos han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados; informa además, sobre si los actos de los administradores así como las operaciones registradas en los libros se han ajustado a las normas estatutarias, a la ley y a las decisiones de la Asamblea de Delegados, que igualmente se regirá por las funciones estipuladas entre las partes.

### 3.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este documento aplica a todas las actuaciones que realizan los organismos de administración, control y vigilancia, los empleados y los grupos de interés o partes relacionadas de Fegreen; con el fin de generar un eficiente funcionamiento y gestión eficaz de las relaciones que existen entre estos, igualmente se deberán acoger a lo establecido en la normatividad interna de Fegreen (Estatutos, manuales, reglamentos y políticas).

## CAPÍTULO IV

### 4. CONTEXTO DE FEGREEN

#### 4.1 HISTORIA

El Fondo de Empleados GreenLand tuvo sus inicios en julio de 2006, mes en el cual se convocó la Asamblea de Constitución, invitando a 18 empleados de la empresa vinculante matriz, en la que cada uno aportó \$22.000, con lo que se conformó un Capital Social inicial, por valor de \$396.000.

La sigla fue escogida a través de un concurso que se realizó entre los empleados de la empresa vinculante, en Medellín, Urabá y Santa Marta, quienes postularon varias propuestas, resultando elegido el nombre que quedaría registrado en el acta de Asamblea de Constitución como Fondo de Empleados de Banacol S.A., “Banafé”.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	12 de 42
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	Fecha de Aprobación:	25 de julio de 2023
		Versión:	1.0

El 28 de agosto de 2006, recibió la personería jurídica, por parte de la Cámara de Comercio de Envigado. A partir de ese momento se empezó con toda la logística de constitución y funcionamiento del Fondo de Empleados. En este proceso la empresa vinculante desempeñó un papel relevante, consciente de la importancia que, en términos de bienestar social, genera esta figura asociativa en las organizaciones; pues en los inicios, los recursos donados por la compañía fueron fundamentales para la adquisición del Software, compra de alcancías, equipos de cómputo, publicidad, papelería, así como el espacio físico para el funcionamiento, en las oficinas de Envigado y Apartadó, sumado al apoyo de un equipo de profesionales de las áreas de Gestión Humana, Tecnología de la Información, Financiera, Contabilidad, entre otros.

En octubre de 2006, ya con el Software adquirido, se empezaron a recibir las primeras vinculaciones de asociados, promoviendo a Banafé a todos los empleados de las empresas vinculantes. Al cierre de diciembre del mismo año, ya se contaba con 1.192 empleados asociados (829 de Urabá, 62 de Envigado y 301 de Santa Marta).

El 30 de marzo de 2007 se llevó a cabo la primera Asamblea General Ordinaria, conformada por Delegados, quienes fueron elegidos por los asociados para ser sus representantes. En esta fueron nombrados los primeros organismos de dirección y control: la Junta Directiva y el Comité de Control Social. En la primera sesión de Junta Directiva se eligió en calidad de Representante Legal y Gerente a Olga Lucia Giraldo Correa; quien, a su vez designó a Alejandra Valencia Gutiérrez, como Asistente de Banafé y posteriormente, como Jefe.

En el año 2012 se modificó la imagen corporativa. Así mismo, se rediseñó el Plan Estratégico, quedando así:

**MISIÓN.** Mejorar la calidad de vida de los asociados, a través de los servicios de Ahorro y Crédito, con el fin de contribuir al desarrollo integral del asociado y su familia, basado en la solidaridad, los lazos de compañerismo y respeto.

**VISIÓN.** En el 2015, Banafé será un Fondo de Empleados sólido, reconocido por los asociados y sus familias, como facilitador de proyectos y generador de calidad de vida, por tener excelentes líneas de ahorro y crédito, con tasas competitivas.

**VALORES.** Honestidad, Solidaridad, Servicio, Trabajo en Equipo, Cumplimiento de compromisos, Equidad e Integridad.

En este mismo año, debido a la venta de la operación en Santa Marta por parte de la empresa vinculante, se presentó el retiro de los asociados de esa región, terminando al cierre de 2012, con 2.134 asociados entre Envigado y Urabá.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	13 de 42
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	Fecha de Aprobación:	25 de julio de 2023
		Versión:	1.0

En el año 2016, Banafé celebró los primeros 10 años con los asociados, tiempo en el que con gran satisfacción se reportaron incrementos en la base social (3.024 asociados), los resultados Financieros (\$6.332 millones en Activos, \$3.825, millones en Pasivos y \$2.508 en Patrimonio) y las actividades de bienestar social.

Respecto al programa de Bienestar Social, se logró la ejecución de torneos de fútbol por fincas y sedes, la fiesta de la familia, las salidas turísticas para los asociados y su grupo familiar (a nivel local, nacional e internacional), el desarrollo de ferias (Escolar y Navideña), entregas de auxilios y otros beneficios.

En el año 2020 se cambió la razón social, para dar alcance y poder vincular a los empleados de otras empresas del Grupo GreenLand; por lo que, en Asamblea General Extraordinaria de Delegados fue aprobado el nombre de Fondo de Empleados GreenLand, Fegreen, conservando la misma promesa de valor: “Por nuestro bienestar”. En este año se cerró con un valor de \$13.100 millones, en Activos; \$7.652, en Pasivos y \$5.448, en Patrimonio. Generó Excedentes por \$445 millones. Por el valor de los Activos, con que cerró el año 2020, Fegreen pasó de ser Categoría Intermedia a **Categoría Plena**, de acuerdo con la categorización asignada por la Supersolidaria.

Al cierre del 2021, en el que celebró los primeros 15 años, Fegreen contaba con 3.972 asociados y un crecimiento del 11% en el Activo, un 8%, en el Pasivo y un 16% en el Patrimonio:

DETALLE	2021	2020	Variac.
<b>ACTIVO</b>	14.559	13.100	11%
<b>PASIVO</b>	8.255	7.652	8%
<b>PATRIMONIO</b>	6.304	5.448	16%

Obtuvo un valor en los Resultados Integrales de \$577 millones, un 30% más que el año 2021:

DETALLE	2021	2020	Variac.
<b>INGRESOS</b>	2.233	1.948	15%
<b>COSTOS</b>	488	449	9%
<b>GASTOS EMPLEADOS</b>	606	488	24%
<b>GASTOS GENERALES</b>	280	528	-47%
<b>DETERIORO</b>	76	98	-22%
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	48	34	41%
<b>ACTIVIDADES DE BIENESTAR</b>	250	-	100%
<b>OTROS RESULTADOS INT.</b>	92	94	-3%
<b>RESULTADO INTEGRAL</b>	<b>577</b>	<b>445</b>	<b>30%</b>

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	14 de 42
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	Fecha de Aprobación:	25 de julio de 2023
		Versión:	1.0

Además, se desarrolló y puso en marcha la **App Fegreen** y se implementó el **Sistema Integral de Administración de Riesgos - SIAR** (SARLAFT, SARL y SARC), actualizado bajo los criterios normativos de la Circular Básica Jurídica (CBJ) y la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF).

Se concluyó la construcción del nuevo Plan Estratégico, para los años 2022 al 2026, quedando así:

- **MISIÓN.** Somos una empresa del sector de la economía solidaria, regida por la legislación colombiana, conformada por la asociación de empleados del grupo empresarial GreenLand, que promueve servicios de ahorro y crédito, y ofrece a los asociados y su grupo familiar directo, programas y beneficios enfocados en generar una cultura de economía responsable y sostenible, para contribuir a su desarrollo, progreso y bienestar.
- **VISIÓN.** Para el año 2026, nuestra capacidad para generar una cultura de economía responsable y sostenible, con productos altamente diferenciados, nos posicionará como la primera opción para el consumo de servicios de ahorro y crédito ante nuestros asociados.
- **VALORES.**
  - Somos una familia solidaria que busca el entendimiento y bienestar permanente.
  - La honestidad y la transparencia están presentes en nuestro actuar.
  - La equidad y la igualdad son fundamentales en todo lo que hacemos.
  - Nos identifica la pasión por el servicio.
  - Incentivamos la conciencia y protección del medio ambiente.
- **OBJETIVOS.** Se definieron 13 objetivos enfocados en los siguientes temas:
  - La Educación.
  - La Gestión de Riesgos (sostenibilidad).
  - El Crecimiento.
  - El Bienestar Social.
  - La Innovación y el Desarrollo.

Para el año 2022 se implementó el **Balance Social**, a través del Extracto de Beneficios Solidarios, el cual permitió identificar la magnitud del bienestar otorgado a los asociados a través de los servicios, productos y beneficios, que Fegreen oferta en su portafolio.

En el año 2023, se publicó la **Página Web de Fegreen** ([www.fegreen.co](http://www.fegreen.co)), se habilitó el servicio de Tarjeta Afinidad, ligada a Crédito Rotativo, facilitando la autogestión de los servicios en los asociados.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>15 de 42</b>
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>25 de julio de 2023</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

Actualmente, se cuenta con una Junta Directiva y un Comité de Control Social muy comprometidos con el desarrollo social y económico de Fegreen y con un equipo de colaboradores con un alto sentido de pertenencia.

## 4.2 COMUNICACIÓN

Desde el proceso de asociación, que se iniciará con la inducción o reinducción y se formalizará con el formato de vinculación de asociados, se dará a conocer a los empleados del Grupo GreenLand los servicios, programas y beneficios que Fegreen ofrece a los asociados; se especificarán las deducciones mínimas, de carácter obligatorio, que deberá aportar para establecer y sostener el vínculo de asociación y los derechos y deberes que este le proporcionará al interior de Fegreen; así como las características de los servicios y productos voluntarios a los que podrán acceder, según los lineamientos regulatorios de Fegreen, en cuanto a la apertura de ahorros, solicitud de créditos, auxilios y beneficios. Esta información será permanente, y se comunicará desde el momento de la vinculación del asociado y durante su permanencia, a través de los diferentes medios digitales e impresos que empleará Fegreen para mantener actualizados a los asociados.

Adicional a los beneficios y exigencias normativas que se comunicarán a los asociados, se proporcionará información relevante de los procesos administrativos, sociales y financieros ejecutados por Fegreen; estos serán expuestos ante la Asamblea General, constituida por los Delegados designados por los asociados y que serán elegidos democráticamente entre la población asociada a Fegreen, apta para el procesos de elección de Delegados y que, para esto, Fegreen comunicará de forma oportuna, siguiendo los lineamientos impartidos por la Supersolidaria, los Estatutos y reglamentos, para tal fin.

Teniendo en cuenta que la Asamblea General de Delegados se realizará cada año, Fegreen deberá presentar los informes emitidos por los organismos de administración, control y vigilancia, quienes, a su vez, realizarán rendición de cuentas del comportamiento de las cifras, del impacto social generado en los asociados y/o los beneficiarios inscritos, y de los logros más importantes de cada año. Al cierre de la Asamblea, los informes presentados y las decisiones adoptadas en esta, se pondrán a disposición de los asociados en general, por medios digitales y físicos; canales que implementará Fegreen para establecer una comunicación transparente con los asociados.

## 4.3 CANALES DE COMUNICACIÓN

Fegreen contará con amplio portal informativo, como son grupos de difusión a través de WhatsApp corporativos, correo electrónico (fegreen.greenland.co), App y Página Web (www.fegreen.co), medios digitales en redes sociales, tales como Facebook (@fegreen.fondodempleados), Instagram (@fegreenfondodempleados) y YouTube (@fegreenfondodempleados), una plataforma de mensajería de texto y volantes impresos que serán ubicados en todas las sedes del Grupo GreenLand.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>16 de 42</b>
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>25 de julio de 2023</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

Con estos canales de comunicación Fegreen propiciará mayor interacción, asertividad y oportunidad en la información que transmitirá a los asociados, para cumplir con las disposiciones legales en esta materia; orientará e informará a los asociados sobre los nuevos servicios, programas y beneficios, así como las ventajas de estos, brindando formación en temas de su interés específico y de cumplimiento normativo.

## **CAPÍTULO V**

### **5. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

Fegreen, para una adecuada estructura de buen gobierno, deberá tener en cuenta, como mínimo, lo siguiente:

#### **5.1 ASOCIADOS**

Debido a que los asociados serán los “propietarios, gestores y usuarios de los servicios de Fegreen”, se otorgarán derechos y deberes que, a su vez, garantizarán la condición activa y pasiva en las prácticas de buen gobierno.

Por lo tanto, el asociado merecerá la más alta consideración, aprecio y respeto, manteniendo una adecuada y permanente comunicación, no sólo en temas informativos, sino para constituir un mecanismo de retroalimentación sobre sus necesidades y expectativas. Esto, a su vez, permitirá el adecuado desarrollo del Plan Estratégico, garantizando que la información divulgada sea acorde con los intereses del asociado y de Fegreen.

En el capítulo III de los Estatutos de Fegreen se enmarcarán las condiciones y calidad de los asociados, estableciendo la variabilidad y carácter de asociado, calidad del vínculo de asociación y requisitos de ingreso, sus deberes y derechos, la pérdida del carácter como asociado y las condiciones de reingreso posterior a los retiros voluntarios.

##### **5.1.1 DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

Los asociados, además de lo contemplado en las leyes y Estatutos, deberán estar protegidos por las normas de buen gobierno y se deberá velar por el respeto de sus derechos y la protección de sus intereses, ahorros y aportes. Por consiguiente, Fegreen, de modo permanente, realizará actividades de formación en economía solidaria a los asociados y trabajadores, así como a los administradores en la gestión empresarial.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	17 de 42
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	Fecha de Aprobación:	25 de julio de 2023
		Versión:	1.0

Los asociados tendrán, sin ninguna clase de discriminación, los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegido para los organismos de administración y control.
- b) Participar de los excedentes, servicios, programas y beneficios de la organización.
- c) Ser capacitados, regularmente, acerca de los principios y valores organizacionales, en particular y sobre economía solidaria, en general. Fegreen, anualmente, elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra todo el radio de acción institucional.
- d) Ser capacitados e informados sobre los requisitos que se requieran para ser elegidos miembros de Junta Directiva, del Comité de Control Social y de los diferentes comités. Para esto, Fegreen, anualmente, elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra estas temáticas.
- e) Evaluar la gestión de los miembros de Junta Directiva, del Comité de Control Social, de los comités designados por la Asamblea, así como la del Revisor Fiscal.
- f) Participar en la elección de los Delegados, que los representarán en las Asambleas Generales.
- g) Participar en las Asambleas Generales de Delegados, cuando sea elegido como tal, y votar cuando haya elecciones de Revisoría Fiscal, Junta Directiva, Comité de Control Social y demás comités creados por esta.
- h) Contar con mecanismos efectivos y económicos para garantizar su participación en la Asamblea General de Delegados.
- i) Ser informados, plena y periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de Fegreen, en tiempo oportuno y de forma integral.
- j) Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer los derechos.
- k) Dar proposiciones y recomendaciones para la Asamblea General de Delegados y para la administración de Fegreen.
- l) Contar con una versión actualizada de los Estatutos de Fegreen.
- m) Cumplir los requisitos estatutarios de las Asambleas Generales de Delegados.

Los derechos se les darán a conocer a los asociados en el momento en que se asocien y en la Asamblea General de Delegados, los cuales deberán quedar plasmados en los Estatutos de Fegreen y serán garantizados tanto por la administración, como por la Junta Directiva y Comité de Control Social.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>18 de 42</b>
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>25 de julio de 2023</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

### 5.1.2 DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Teniendo en cuenta que el ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes, el asociado a Fegreen deberá:

- a) Adquirir conocimientos sobre los principios y valores que los rigen y actuar de conformidad con estos.
- b) Conocer los Estatutos, manuales, reglamentos y políticas que rigen a Fegreen.
- c) Cumplir las obligaciones derivadas de los Estatutos y demás regulaciones aplicables.
- d) Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea General de Delegados, de la Junta Directiva y del Comité de Control Social.
- e) Tener un comportamiento solidario en sus relaciones con Fegreen y demás asociados.
- f) Evitar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de Fegreen.
- g) Evitar realizar con la administración, la Junta Directiva, el Comité de Control Social, así como con la Gerencia y empleados, actos que tiendan a perjudicar a Fegreen, a los demás asociados y/o terceros.
- h) Prescindir de comentarios o juicios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de Fegreen.
- i) Evitar el uso de mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en sus relaciones con Fegreen.
- j) Evitar asistir a eventos de Fegreen, bajo efectos de sustancias psicoactivas o en estado de embriaguez.

### 5.2 ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN

Este organismo estará conformado por la Asamblea General de Delegados, La Junta Directiva y el Gerente; quienes deberán ejercer, de manera general, las siguientes responsabilidades:

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	19 de 42
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	Fecha de Aprobación:	25 de julio de 2023
		Versión:	1.0

- a) **Responsabilidad Económica.** Propiciar la sostenibilidad de Fegreen; por lo tanto, deberán hacer propuestas técnicas y válidas para la distribución de sus excedentes y la óptima utilización de los recursos.
- b) **Responsabilidad Legal.** Garantizar el cumplimiento normativo; por lo tanto, harán cumplir los Estatutos de Fegreen y definirá los manuales, reglamentos, políticas, procedimientos y responsabilidades a nivel interno, que serán de obligatorio cumplimiento para todos los involucrados.
- c) **Responsabilidad Social.** Velar por la buena práctica de los valores, los pilares estratégicos y el comportamiento ético y transparente; para que impacte de forma positiva y oportuna a los asociados y sus beneficiarios inscritos; a través de los servicios, programas y beneficios brindados; que, a su vez, fomentará la construcción de un desarrollo sostenible y social en Fegreen.
- d) **Responsabilidad intelectual.** Aportar sus conocimientos, capacidad y experiencia y participar en la toma de decisiones; con el fin de cumplir con los objetivos y metas establecidas en el Plan Estratégico de Fegreen.

### 5.2.1 ASAMBLEA GENERAL

Será el máximo organismo de administración y autoridad en Fegreen. Sus decisiones serán obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias vigentes. La Asamblea General, para Fegreen, será de Delegados y se conformará por la reunión, debidamente convocada, de los elegidos directamente por los asociados, con previa acreditación de su habilidad.

Para la realización de la Asamblea General de Delegados, Fegreen deberá contemplar las instrucciones impartidas por la CBJ en el título IV, capítulo XII, en materia de Asambleas presenciales, mixtas, no presenciales u otros mecanismos para la toma de decisiones, convocatoria, elección de Delegados y miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y de otros comités; las cuales, se encuentran establecidas de forma detallada y concreta en el capítulo VI de los Estatutos y en los reglamentos complementarios y de orden normativo para tal evento (Reglamento Interno de la Junta Directiva, Reglamento de la Asamblea General de Delegados y Reglamento de Elección de Delegados).

### 5.2.2 JUNTA DIRECTIVA

Será el organismo de administración permanente de Fegreen, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General de Delegados.

A continuación, se establecerán algunos mecanismos que ayudarán a fortalecer el funcionamiento de la Junta Directiva, sin perjuicio de lo previsto, tanto en el Decreto 1068 de 2015, para los Fondos de

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>20 de 42</b>
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>25 de julio de 2023</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

Empleados de categoría plena, como en las instrucciones contenidas en la CBJ, los Estatutos y el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

**5.2.2.1 Idoneidad.** Fegreen establecerá y mantendrá actualizado, en sus Estatutos y en el Reglamento Interno de la Junta Directiva, los requisitos mínimos que deberán cumplir los asociados que aspiren a integrar este organismo de administración; en términos de capacidades, conocimientos y experiencia en las actividades que desarrolla Fegreen, para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones propias del cargo a desempeñar y el proceso de autoevaluación que se deberá realizar anualmente para aplicar mejoramiento en los procesos relacionados.

**5.2.2.2 Retribución.** Los miembros de la Junta Directiva, por desempeñar un cargo social y haber sido elegidos democráticamente en la Asamblea General de Delegados, no podrán recibir salario ni contraprestación económica alguna, sea cual fuere su denominación. No obstante, Fegreen asumirá los costos relacionados con gastos de viaje, alojamiento, transporte, viáticos, envío de información, capacitaciones de inducción y de actualización, que sean necesarios en función del rol que desempeñe.

De llegar existir una retribución salarial para los miembros principales que asistan a las reuniones o los suplentes que estén en su representación, esta tendrá que ser definida y aprobada, única y exclusivamente por la Asamblea General de Delegados y de ser así, se deberá incluir en los Estatutos.

**5.2.2.3 Reuniones.** La Junta Directiva, teniendo en cuenta su carácter de organismo permanente de administración, se deberá reunir, por lo menos, una (1) vez al mes, de manera ordinaria y, extraordinariamente, cuando sea necesario.

**5.2.2.4 Período.** La Junta Directiva será elegida por un periodo estatutario no superior a tres (3) años. Esto, en desarrollo del principio tercero de economía solidaria de “Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.”

**5.2.2.5 Criterios de rotación y alternabilidad.** La Junta Directiva estará regulada de acuerdo con los términos y criterios de reelección, rotación y alternabilidad establecidos en los Estatutos y en el Reglamento Interno de la Junta Directiva. También, se garantizará la participación de los asociados que demuestren interés y cumplan con los requisitos exigidos para integrar este organismo. En caso de reelección, se deberá tener en cuenta los resultados de la evaluación de su desempeño.

Cuando un asociado sea miembro de la Junta Directiva por seis (6) años o más y desee presentar, en la próxima Asamblea General, su postulación para integrar el Comité de Control Social o viceversa, deberá acreditar renovación del curso en economía solidaria, con fecha no superior a un año de antelación. Así mismo se deberá comprometer a permanecer actualizado. También, se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación de su desempeño.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>21 de 42</b>
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>25 de julio de 2023</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

**5.2.2.6 Comités de apoyo.** La Junta Directiva, dada la amplitud de las funciones que le corresponde ejercer, así como por el tamaño y complejidad de las operaciones de Fegreen, constituirá el Comité de Riesgos, el Comité de Administración del Riesgo de Liquidez (CIARL) u otros comités especiales, que actuarán como apoyo a este organismo, con el fin de facilitar el análisis detallado y riguroso de ciertos temas, que, por su naturaleza, sean de importancia para Fegreen. Estos comités actuarán como un filtro y reforzarán el análisis objetivo de las decisiones que le corresponderá tomar a la Junta Directiva.

**5.2.2.7 Deberes generales.** Además de lo establecido legalmente, en los Estatutos y en el Reglamento Interno de la Junta Directiva, los miembros de esta deberán:

- a) Cumplir a cabalidad las normas que rigen las operaciones, los Estatutos y demás disposiciones emitidas por Fegreen.
- b) Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizar los derechos y el trato equitativo de los asociados.
- c) Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y se abstendrá a votar sobre estos, dejando la correspondiente constancia.
- d) Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas de información financiera que garanticen transparencia en la información.
- e) Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- f) Ser diligentes en el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- g) Exigir que se les informe de manera oportuna y completa sobre los asuntos que deben conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
- h) Cumplir con el acuerdo de confidencialidad, relacionado con la manipulación, difusión o utilización de la información en beneficio propio o ajeno.
- i) Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
- j) Mantener una proporción razonable (o justa) de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.

**5.2.2.8 Funciones.** La Junta Directiva será responsable de definir las políticas y directrices administrativas para que el Representante Legal y Gerente las ejecute. Adicional a lo establecido

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>22 de 42</b>
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>25 de julio de 2023</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

legalmente, en los Estatutos y en el Reglamento Interno de la Junta Directiva, se deberán considerar las siguientes funciones:

- a) Diseñar y aprobar los planes y estrategias de Fegreen.
- b) Definir la misión, visión, objetivos estratégicos, valores, políticas y normativa interna para la gestión institucional.
- c) Definir la conformación de comités, acorde con las disposiciones vigentes y las facultades estatutarias.
- d) Supervisar el desempeño gerencial o del administrador de Fegreen, evaluando periódicamente su gestión, el cumplimiento de las metas propuestas y de los objetivos, de acuerdo con el Plan Estratégico.

**5.2.2.9 Prácticas que afectan el buen gobierno.** Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de realizar las siguientes acciones, por ser consideradas prácticas que atentan contra el buen gobierno de Fegreen:

- a) Participar en las actividades de ejecución que correspondan al Representante Legal y Gerente, y, en general, a las áreas ejecutivas de Fegreen, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
- b) Estar vinculado como empleado, asesor, contratista o proveedor de Fegreen o con personas que le presten servicios.
- c) Obtener ventajas preferenciales, directa o indirectamente, en cualquiera de los servicios que preste Fegreen.
- d) Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
- e) Decidir sobre la vinculación, retiro y promoción del personal a cargo de Fegreen.
- f) Dar órdenes a empleados de Fegreen o solicitar información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la Junta Directiva.
- g) Postular su nombre para participar de este organismo cuando tenga parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con otro miembro de la Junta Directiva, del Comité de Control Social o del Comité de Apelaciones, así como con el Representante Legal y Gerente, el Administrador o el Revisor Fiscal; tanto a nivel de Fegreen, como de las empresas del mismo grupo, con las que tenga algún tipo de relación contractual.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>23 de 42</b>
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>25 de julio de 2023</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

- h) Incluir dentro del proceso de elección del Representante Legal y Gerente a un miembro actual de la Junta Directiva; lo cual podrá llevar a perder la objetividad en la decisión. Por lo tanto, se establecerá un periodo de carencia de un (1) año para los miembros que aspiren a ser elegido Gerente.
- i) Ser miembro del organismo de administración o de Control Social, empleado o asesor de otra organización similar, que tengan actividades que compitan con Fegreen.

### 5.2.3 REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE

El Representante Legal y Gerente será el responsable de ejecutar (directa o indirectamente) las políticas y directrices definidas por la Asamblea General de Delegados y la Junta Directiva; además, de dirigir a Fegreen en la parte administrativa y operativa, con el propósito de cumplir con sus objetivos estratégicos.

A continuación, se establecerán algunos mecanismos que ayudarán a fortalecer la gestión del Representante Legal y Gerente y su relación con la Junta Directiva, sin perjuicio de lo previsto, tanto en el Decreto 1068 de 2015, como en las instrucciones contenidas en la CBJ y los Estatutos:

**5.2.3.1 Idoneidad.** Los Estatutos de Fegreen contendrán los requisitos mínimos que deberán cumplir los aspirantes a Representante Legal y Gerente en términos de capacidades, conocimientos y experiencia en las actividades que desarrolla Fegreen; de tal manera, que le permita cumplir con las responsabilidades y obligaciones propias del cargo a desempeñar, con sujeción a lo dispuesto en el numerales quinto (5°) y séptimo (7°), del capítulo VI, título II, de la CBJ.

**5.2.3.2 Inhabilidades e incompatibilidades.** El Representante Legal y Gerente, además de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y en los Estatutos, se deberá abstener de:

- a) Tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con algún miembro de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones, así mismo con el Revisor Fiscal o con empleados de Fegreen.
- b) Celebrar contratos de Fegreen con personas que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- c) Cubrir las suplencias temporales con personas diferentes al Representante Legal Suplente.
- d) Ser simultáneamente miembro de la Junta Directiva, del Comité de Control Social o del Comité de Apelaciones, así como tampoco ser Revisor Fiscal, empleado de otras organizaciones solidarias con

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>24 de 42</b>
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>25 de julio de 2023</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

las que la empresa patronal que forma parte del vínculo común de asociación tenga convenio de libranza, salvo autorización explícita de la Junta Directiva.

**5.2.3.3 Prácticas que afectan el buen gobierno.** El Representante Legal y Gerente se abstendrá de realizar las siguientes acciones, por ser consideradas prácticas que atentan contra el buen gobierno de Fegreen:

- a) Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con Fegreen, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.
- b) Participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- c) Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y empleados de Fegreen.
- d) Obtener ventajas preferenciales, directa o indirectamente, en cualquiera de los servicios que preste Fegreen.
- e) Participar como socio o consocio, o tener negocios comunes con alguno de los miembros de Junta Directiva o del Comité de Control Social, ni con ninguno de los demás ejecutivos de Fegreen.
- f) Ser miembro del organismo de administración o de Control Social, empleado o asesor de otra organización similar, que tengan actividades que compitan con Fegreen.

## 5.3 ORGANISMOS DE CONTROL

### 5.3.1 INTERNOS

El organismo de control interno estará conformado por el Comité de Control Social, el Oficial de Cumplimiento o funcionario responsable de la prevención del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y el encargado de auditoría interna o quien ejecute funciones similares.

**5.3.1.1 Comité de Control Social.** Los siguientes mecanismos tendrán por objeto propiciar que Fegreen genere prácticas de coordinación entre sus organismos de administración y sus organismos de control o vigilancia, garantizando la independencia y la adecuada distribución funcional en aras del apropiado desarrollo del objeto social. Esto, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, las instrucciones contenidas en la CBJ, los Estatutos y su propio reglamento:

**5.3.1.1.1 Idoneidad.** Fegreen establecerá y mantendrá actualizado, en sus Estatutos y en el Reglamento Interno del Comité de Control Social, los requisitos mínimos que deberán cumplir los asociados que

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	25 de 42
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	Fecha de Aprobación:	25 de julio de 2023
		Versión:	1.0

aspiren a integrar este organismo de control interno; en términos de capacidades, conocimiento y experiencia en las actividades que desarrolla Fegreen, para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones propias del cargo a desempeñar y el proceso de autoevaluación que se deberá realizar anualmente para aplicar mejoramiento en los procesos relacionados.

**5.3.1.1.2 Retribución.** Los miembros del Comité de Control Social, por desempeñar un cargo social y haber sido elegidos democráticamente en la Asamblea General de Delegados, no podrán recibir salario ni contraprestación económica alguna, sea cual fuere su denominación. No obstante, Fegreen asumirá los costos relacionados con gastos de viaje, alojamiento, transporte, viáticos, envío de información, capacitaciones de inducción y de actualización, que sean necesarios en función del rol que desempeñe.

De llegar existir una retribución salarial para los miembros principales que asistan a las reuniones o los suplentes que estén en su representación, esta tendrá que ser definida y aprobada, única y exclusivamente por la Asamblea General de Delegados y de ser así, se deberá incluir en los Estatutos.

**5.3.1.1.3 Reuniones.** el Comité de Control Social, teniendo en cuenta su carácter de organismo de control interno, se deberá reunir, por lo menos, una (1) vez cada tres meses, de manera ordinaria y, extraordinariamente, cuando sea necesario.

**5.3.1.1.4 Período.** El Comité de Control Social será elegido por un periodo estatutario no superior a tres (3) años. Esto, en desarrollo del principio tercero de economía solidaria de “Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.”

**5.3.1.1.5 Criterios de rotación y alternabilidad.** El Comité de Control Social estará regulado de acuerdo con los términos y criterios de reelección, rotación y alternabilidad establecidos en los Estatutos y en el Reglamento Interno del Comité de Control Social. También, se garantizará la participación de los asociados que demuestren interés y cumplan con los requisitos exigidos para integrar este organismo. En caso de reelección, se deberá tener en cuenta los resultados de la evaluación de su desempeño.

Cuando un asociado sea miembro del Comité de Control Social por seis (6) años o más y desee presentar, en la próxima Asamblea General, su postulación para integrar de la Junta Directiva o viceversa, deberá acreditar renovación del curso en economía solidaria, con fecha no superior a un año de antelación. Así mismo se deberá comprometer a permanecer actualizado. También, se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación de su desempeño.

**5.3.1.1.6 Prácticas que afectan el buen gobierno.** Los miembros del del Comité de Control Social, adicional a lo previsto en los artículos 13 y 60 de la Ley 454 de 1998, se abstendrán de realizar las siguientes acciones, por ser consideradas prácticas que atentan contra el buen gobierno de Fegreen:

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	26 de 42
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	Fecha de Aprobación:	25 de julio de 2023
		Versión:	1.0

- a) Participar en las actividades de ejecución que correspondan al Representante Legal y Gerente, y, en general, a las áreas ejecutivas de Fegreen, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
- b) Estar vinculado a Fegreen como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
- c) Obtener ventajas preferenciales, directa o indirectamente, en cualquiera de los servicios que preste Fegreen.
- d) Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
- e) Decidir sobre la vinculación, retiro y promoción del personal a cargo de Fegreen.
- f) Dar órdenes a empleados de la organización o solicitar información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Comité de Control Social.
- g) Postular su nombre para participar de este organismo cuando tenga parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con otro miembro de la del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones, de la Junta Directiva, así como con el Representante Legal y Gerente, el Administrador o el Revisor Fiscal; tanto a nivel de Fegreen, como de las empresas del mismo grupo, con las que tenga algún tipo de relación contractual.
- h) Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el Gerente ni con ninguno de los demás ejecutivos de Fegreen.
- i) Ser miembro del organismo de administración o de Control Social, empleado o asesor de otra organización similar, que tengan actividades que compitan con Fegreen.

**5.3.1.2 Oficial de Cumplimiento.** En Colombia el tema sobre la prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo reviste especial importancia; de ahí que el Estado Colombiano consciente de la necesidad de evitar que las empresas formalmente establecidas sean permeadas por dineros provenientes de actividades ilícitas ha venido generando herramientas encaminadas a su prevención.

Por esto, Fegreen tendrá la obligación de designar un Oficial de Cumplimiento o funcionario responsable, con su respectivo Suplente, según lo previsto en el título V, de la CBJ y de proporcionar una adecuada estructura administrativa de apoyo. Por lo tanto, en su estructura administrativa tendrá un cargo denominado Administrador de Riesgos.

**5.3.1.3 Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares.** Teniendo en cuenta el tamaño, naturaleza, complejidad de sus operaciones, estrategias y perfil de riesgo, Fegreen podrá contar con una

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>27 de 42</b>
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>25 de julio de 2023</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

persona responsable de evaluar el sistema de control interno, la gestión de riesgos y la gobernabilidad al interior de la organización, lo cual contribuirá a mejorar su eficiencia.

## 5.3.2 EXTERNOS

**5.3.2.1 Revisoría Fiscal.** Cumplirá las funciones establecidas en la Ley y los Estatutos de Fegreen. Además, ejercerá funciones de vigilancia, de manera independiente; en especial, sobre la información financiera, el sistema de control interno y el cumplimiento regulatorio; aportando transparencia y confiabilidad a la información y evaluación de los riesgos de Fegreen.

Fegreen estará obligada a tener Revisor Fiscal, el cual deberá atender las especificaciones establecidas en los Estatutos y las instrucciones contenidas en el capítulo IX, título IV, de la CBJ, en concordancia con las disposiciones previstas en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, el decreto 962 de 2018, la Ley 43 de 1990 y las demás disposiciones que le sean aplicables.

## 5.4 REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La revelación de información será de gran importancia, toda vez que permitirá garantizar la transparencia en el funcionamiento de Fegreen, promoverá la toma de decisiones y permitirá el ejercicio adecuado de los derechos de los asociados.

Adicionalmente, Fegreen incluirá en los reglamentos de los diferentes organismos y comités que sus miembros serán previamente informados de los temas a tratar en sus reuniones. En consecuencia, se deberán establecer mecanismos que permitan garantizar la disponibilidad y oportunidad de dicha información, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

### 5.4.1 ENVÍO DE LA INFORMACIÓN

En el reglamento de los diferentes organismos y comités, se definirá el tiempo previo con el que se deberá remitir la información a las diferentes instancias de decisión o análisis; ya que, del cumplimiento del envío, los miembros definirán cuando se realiza o aplaza la reunión. Por lo tanto, el hecho de no enviar justificadamente la información, con antelación a la reunión, conllevará las acciones correctivas que se consideren pertinentes.

### 5.4.2 TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

La información recibida del Representante Legal y Gerente y demás responsables deberá ser íntegra y confiable. Cuando se detecte una desviación en ese sentido, Fegreen deberá contemplar decisiones y acciones severas para que dicha situación no se repita.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>28 de 42</b>
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>25 de julio de 2023</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

### 5.4.3 FRECUENCIA Y DURACIÓN DE LAS REUNIONES

La duración y la frecuencia de las reuniones será definida en los reglamentos internos y particulares de cada organismo y comités; por ejemplo, en el caso de la Junta Directiva, se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes, el Comité de Control Social, trimestralmente y, para ambos, extraordinariamente, cuando así se considere.

### 5.4.4 TRÁMITE DE LA CORRESPONDENCIA

Será común que los asociados, empleados, proveedores, entidades de vigilancia y control y la comunidad, cursen comunicaciones con Fegreen. Para que no se involucre en decisiones operativas, la política de Fegreen será que todo tema administrativo de responsabilidad del Representante Legal y Gerente, que esté dentro del ámbito de sus atribuciones, deberá ser resuelto por este.

Así mismo, el Comité de Control Social y los diferentes comités atenderán los asuntos y peticiones propias de su competencia, para facilitar el desarrollo de las reuniones y optimizar el tiempo de los debates.

## 5.5 PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Toda información referida al manejo de los asuntos propios de Fegreen y que su revelación o mal uso pueda derivar perjuicios para sus administradores, empleados, asociados o para cualquier tercero con los cuales establezca relaciones, se clasificará como confidencial.

Los organismos de administración y control, el Representante Legal y Gerente, los miembros de los comités, el Revisor Fiscal y los empleados, en general, deberán proteger adecuadamente y no revelar, aún después de su retiro de Fegreen, la información confidencial, que incluya tanto documentos, como información confidencial a terceros no autorizados. Igualmente, no la podrán usar para su propio provecho o el de terceros.

Los miembros de la Junta Directiva y los empleados se abstendrán de revelar información u opinar sobre las actas y deliberaciones de las sesiones de la Junta Directiva, por fuera de las reuniones.

Estará prohibido el uso de información conocida por razón del cargo, como miembro de los organismos de control y vigilancia, administrador y empleado para obtener provecho para sí o para un tercero y, en general, para la realización de cualquier actividad distinta de aquellas necesarias para el cumplimiento de las funciones y tareas propias del cargo. Esta prohibición estará vigente por el tiempo de vinculación con Fegreen o cuando se dé por terminado el acuerdo de confidencialidad, el cual será por consentimiento expreso y por escrito de las partes.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	29 de 42
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	Fecha de Aprobación:	25 de julio de 2023
		Versión:	1.0

Por lo tanto, la protección de la información confidencial se resguardará con el documento de **Acuerdo de Confidencialidad de Fegreen** y se hará firmar por las partes involucradas, como se indican en los Estatutos.

## 5.6 SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A TERCEROS INTERESADOS

Fegreen adoptará mecanismos, incluyendo medios virtuales, para asegurar que los terceros interesados cuenten con la información de Fegreen que resulte relevante y pertinente para su condición.

## 5.7 INFORMACIÓN A ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL ESTADO

Fegreen garantizará el cumplimiento de todas las normas que regulen la prestación de los servicios que son objeto del giro ordinario del negocio y brindará, a través del empleado u organismo competente, en los casos necesarios, la información requerida, de manera integral y oportuna a los entes regulatorios u organismos de control y vigilancia del estado.

## 5.8 CONFLICTOS DE INTERÉS Y TRANSACCIONES CON GRUPOS DE INTERÉS O PARTES RELACIONADAS

### 5.8.1 CONFLICTOS DE INTERÉS

Fegreen establecerá principios encaminados a la identificación, prevención, gestión, seguimiento y control de situaciones de conflictos de interés, reales o potenciales, para evitar que dichas situaciones se lleguen a presentar o, de resultar posible, se gestionen adecuadamente los conflictos de interés. La conciliación se realizará conforme a la normatividad vigente, los lineamientos contemplados en el capítulo X de los Estatutos, teniendo en cuenta lo siguiente:

**5.8.1.1 Sistema de manejo de controversias internas.** Los conflictos con los empleados se tratarán inicialmente en el Comité de Convivencia Laboral. En cuanto a las controversias con los asociados, inicialmente se tratarán con la administración, seguido del Comité de Control Social y, por último, se buscará la figura de la conciliación.

**5.8.1.2 Sistema de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones.** Las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones que lleguen a manifestar los asociados y/o ex asociados por los servicios, programas y beneficios ofertados por Fegreen, serán atendidas por el Comité de Control Social, de conformidad con el Reglamento de PQRSF.

**5.8.1.3 Sistemas para la administración de conflictos con terceros.** Los conflictos o controversias con terceros se tratarán conforme a los criterios fijados en los reglamentos y políticas que regulen las relaciones externas y las decisiones a tomar respecto a las instancias presentadas.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>30 de 42</b>
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>25 de julio de 2023</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

## 5.8.2 GRUPO DE INTERÉS O PARTES RELACIONADAS

Los grupos de interés o partes relacionadas serán las personas que tengan vinculación o estén relacionadas con Fegreen. A éstas se les podrá hacer transacciones, por lo que se deberá establecer lineamientos que eviten afectar la situación financiera y el buen nombre de Fegreen.

**5.8.2.1 Principios generales.** Los directivos y empleados de Fegreen tendrán en cuenta, en todas sus actuaciones y en relación con los grupos de interés, los siguientes principios:

- a) No realizarán negocios con personas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento empresarial contrario a la Ley, a la ética empresarial y de los negocios.
- b) Deberán atender de manera oportuna y precisa, conforme a la Ley, los contratos y convenios, las solicitudes, reclamaciones y requerimientos.

**5.8.2.2 Transacciones con partes relacionadas.** Serán las transferencias de recursos, servicios u obligaciones entre Fegreen y sus partes relacionadas; por lo que se deberán revelar, en los estados financieros presentados a la Asamblea General de Delegados, informando de manera comparativa los saldos, movimientos y características de cualquier transacción de cartera, ahorros, cuentas por cobrar y pagar, enajenaciones o transferencias aún a título gratuito, donaciones, erogaciones o recaudos por intereses, honorarios y en general, todas las transacciones desarrolladas.

En todo caso, en las revelaciones se deberá señalar:

- a) Los integrantes de los organismos de administración y control, así como los comités nombrados por estos, en caso de recibir por parte de Fegreen, algún tipo de remuneración por el desempeño de sus funciones y los pagos efectuados por cualquier otro concepto; tales como transporte, alimentación y hospedaje, así como los gastos de funcionamiento de cada uno de estos organismos.
- b) Cuando la cartera de créditos y demás cuentas por cobrar de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y de los comités de apoyo, del Representante Legal y Gerente y todos los empleados, no se encontraba al día al cierre de los dos últimos años; cuando los ahorros devengaron intereses diferentes al resto de asociados; cuando recibieron préstamos sin intereses o contraprestación alguna y cuando recibieron préstamos que impliquen una obligación que no corresponda a la esencia o naturaleza de la operación de Fegreen, con características que difieran de las realizadas con los demás asociados.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	31 de 42
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	Fecha de Aprobación:	25 de julio de 2023
		Versión:	1.0

En los casos en que se lleguen a presentar transacciones orientadas a un miembro de la Junta Directiva, éste no podrá participar en la votación de aprobación o validación y serán los otros miembros los encargados de celebrar y ejecutar su voto a favor o en contra.

## CAPÍTULO VI

### 6. GOBIERNO ELECTRÓNICO

Fegreen garantizará que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad, teniendo en cuenta los siguientes principios:

- a) **Integridad.** Garantizar que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifique a los asociados participantes, se evite el repudio de las declaraciones que estos realizan, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la confidencialidad de la información.
- b) **Intimidad.** Establecer, en la política de seguridad de la información, el uso y manejo de esta, con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales.
- c) **Homologación.** Establecer sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información, considerando que la utilización de mensajes de datos deberá cumplir con los mismos requerimientos de la información que tienen los soportes físicos.
- d) **Transparencia.** Garantizar que los servicios suministrados por medios electrónicos cumplan con los lineamientos normativos y hagan alusión a las exigencias de los medios físicos; que la información de estos medios esté orientada al portafolio de servicios, programas y beneficios propios y poner a disposición de los asociados, información veraz y actualizada, en función operativa, administrativa y normativa.
- e) **Capacitación.** Capacitar a los empleados y asociados sobre la implementación y uso adecuado de los medios electrónicos.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>32 de 42</b>
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>25 de julio de 2023</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

## **CAPÍTULO VII**

### **7. CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA**

Fegreen tendrá como propósito establecer las normas que orienten el comportamiento ético e integral de todas las partes relacionadas (Asamblea General de Delegados, directivos, asociados, Representante Legal y Gerente, demás empleados, empresas vinculantes y proveedores) en su desempeño diario de las relaciones y actuaciones.

Los principios del Código de Ética y de Conducta de Fegreen estarán presentes en el manejo de los conflictos de interés, en las prevenciones del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, en el manejo de la información y en la responsabilidad social y con el medio ambiente, entre otros. Así:

#### **7.1 POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

Fegreen, consciente de las acciones asumidas, de las responsabilidades derivadas por los efectos de su actividad sobre el mercado y la sociedad, el medio ambiente y las condiciones del desarrollo humano, dará cumplimiento a la Ley, Estatutos, manuales, reglamentos, políticas y los siguientes aspectos:

- a) Condiciones que permitan el desarrollo personal en el trabajo.
- b) Respeto a los asociados como ciudadanos con derechos.
- c) Conciliación de trabajo y vida personal.
- d) Trato imparcial a las personas en el medio laboral y profesional.
- e) Impacto de la actividad industrial en el entorno social y natural.
- f) Expectativas ciudadanas sobre la contribución de Fegreen a los objetivos sociales.
- g) Investigación y desarrollo.
- h) Reputación corporativa.
- i) Transparencia informativa.
- j) Promoción y mantenimiento de la confianza de los asociados.

De esta forma, Fegreen será socialmente responsable cuando las actividades que realice se orienten a la satisfacción de las necesidades y expectativas de los asociados y sus beneficiarios inscritos; así, como también, al cuidado y preservación del entorno.

En cumplimiento de estas premisas, Fegreen deberá responder a las exigencias de los procesos de globalización, de conservación del medio ambiente y, en general, del mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus beneficiarios inscritos.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>33 de 42</b>
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>25 de julio de 2023</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

## 7.2 POLÍTICA AMBIENTAL

Fegreen deberá propiciar una administración ambiental sana y ayudará a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. Para esto:

- a) Incorporará, dentro del Plan Estratégico, el tema del medio ambiente, fomentando programas de evaluación y mejoramiento ambiental para dar cumplimiento a las disposiciones legales.
- b) Buscará la prevención de la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias, en las diferentes etapas productivas con participación de los empleados, los proveedores y demás terceros; en la medida que sus posibilidades económicas y operativas lo permitan.
- c) Desarrollará, diseñará, operará instalaciones, realizará actividades y proveerá sus productos y servicios, considerando el aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables y la minimización de los impactos ambientales adversos.
- d) Promoverá la gestión ambiental, el desarrollo sostenible y las tecnologías limpias entre los grupos de interés.

## 7.3 POLÍTICA DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Fegreen cumplirá con las normas nacionales y convenciones internacionales sobre los derechos de autor y la propiedad industrial e intelectual. Para esto:

- a) Restringirá internamente el uso de la copia, la distribución y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, (como por ejemplo software, música ambiental, fotocopias, marcas, imágenes, patentes, etc.), para evitar las infracciones intencionales o por equivocaciones que afecten estos derechos.
- b) Considerará la protección, que en otros países se haya reconocido, a los distintos elementos de propiedad intelectual, para garantizar su protección internacional, independientemente de la territorialidad de las normas, cuando esto resulte adecuado.
- c) Incluirá cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) en los contratos con los empleados, proveedores y demás terceros relacionados con la empresa, en los que se definirá claramente su titularidad y su uso adecuado, con el fin de evitar problemas interpretativos futuros.
- d) Educará, entrenará y motivará a los empleados y asociados para que conozcan la normatividad y la importancia de la protección de la propiedad intelectual.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	34 de 42
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	Fecha de Aprobación:	25 de julio de 2023
		Versión:	1.0

- e) Promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre sus proveedores y demás contratistas, desestimando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerará sus creaciones como un activo valioso del patrimonio.
- f) Registrará y velará porque se mantengan actualizados, ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), las marcas y signos distintivos de la Razón Social (Fondo de Empleados GreenLand), la marca figurativa (Isotipo) y el lema comercial Nominativo o promesa de valor (Por Nuestro Bienestar).

#### **7.4 POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Fegreen adoptará mecanismos para minimizar los focos de corrupción y garantizar la buena destinación de los recursos públicos y de los asociados, por lo tanto:

- a) Adoptará principios éticos que sean, preferiblemente, el resultado de una construcción colectiva.
- b) Publicará información sobre las normas de ética y de conducta y advertirá sobre la determinación inquebrantable en el cumplimiento de estas.
- c) Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia.
- d) Evaluará las ofertas, dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales.
- e) Promoverá el control social y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- f) Denunciará las conductas irregulares de los servidores públicos y/o de los contratistas, en los procesos contractuales con los entes del Estado.
- g) Capacitará a los asociados, directivos y empleados, en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles.
- h) Nombrará al Oficial de Cumplimiento encargado de prevenir que la organización sea utilizada en operaciones de lavado de activos y de financiación del terrorismo.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>35 de 42</b>
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>25 de julio de 2023</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

## 7.5 POLÍTICA DE INVERSIÓN SOCIAL

Fegreen, de acuerdo con sus posibilidades y capacidades económicas, desarrollará programas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus beneficiarios inscritos, promoverá y estimulará la participación en proyectos de interés general.

## 7.6 POLÍTICA DE TRANSPARENCIA

Fegreen será una organización inspirada en principios éticos; por lo que actuará con integridad y transparencia, promoviendo entre sus empleados y administradores la capacitación en valores; exigirá el conocimiento y la práctica de principios éticos a sus proveedores; desarrollará e innovará en programas que permitan optimizar la calidad de sus servicios, en aras del mejoramiento continuo y mantendrá una comunicación asertiva con los asociados y personas relacionadas, en general.

## 7.7 CONDUCTAS Y PRINCIPIOS ÉTICOS

### 7.7.1 SELECCIÓN DE PERSONAL

La Junta Directiva será el organismo responsable de aprobar la creación de los cargos necesarios para la operación requerida en Fegreen, fijará las funciones y definirá la asignación salarial según el cargo, de acuerdo con la estructura organizacional; el Representante Legal y Gerente será el responsable de la selección del personal, para lo cual se apoyará con el área de Gestión Humana de la empresa vinculante.

En todos los procesos de selección, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a) Los procesos de selección se llevarán a cabo sin discriminación de raza, religión, orientación sexual o política ni estrato socioeconómico; sin perjuicio de lo cual, estos deberán cumplir con los requisitos que establezca Fegreen para el respectivo cargo.
- b) Toda persona que desee trabajar para Fegreen se deberá acoger al proceso de selección definido y de este proceso se dará a conocer los que cumplan con los requisitos mínimos del perfil del cargo. En todo caso, el personal interno se constituirá como la primera opción para el cubrimiento de vacantes, siempre y cuando cumpla con el perfil definido; de lo contrario, se podrá considerar a los empleados de la empresa vinculantes, ajenos a Fegreen, siempre que lo concerniente a políticas, procedimientos e indicadores de selección lo permitan y cuando estas no sean posibles se acudirá a candidatos externos.
- c) Fegreen no estará obligado a dar explicaciones de los motivos de descarte de los aspirantes, aun cuando hayan sido recomendados por empleados o asociados. Esta información hará parte de la reserva del proceso de selección de personal. En caso de convocatoria interna, a nivel

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	36 de 42
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	Fecha de Aprobación:	25 de julio de 2023
		Versión:	1.0

administrativo, se dará retroalimentación del proceso, siempre y cuando la persona lo solicite y la administración lo considere prudente.

### **7.7.2 AMBIENTE LABORAL**

Fegreen deberá enmarcar el ambiente de trabajo en la cortesía, responsabilidad y respeto mutuo. Los empleados buscarán que predomine el espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad, dando estricto cumplimiento a sus funciones; conforme a las normas señaladas, entre otras, por el Reglamento Interno de Trabajo. Igualmente, se obligarán a respetar a sus compañeros de trabajo, asociados y familiares.

Fegreen, teniendo en cuenta que, del compromiso y desempeño de los empleados, del buen ambiente laboral y del conocimiento actualizado dependerá la excelencia operativa, deberá:

- a) Realizar reuniones de grupos primarios, para retroalimentar a los empleados y atender sus opiniones y/o sugerencias, en pro de una evaluación interna de los procesos y cumplimiento de metas, con la finalidad de aplicar correctivos, que contribuyan al mejoramiento continuo.
- b) Garantizar que el trato a los empleados sea equitativo y no se propicien actitudes de preferencia.
- c) Garantizar el conocimiento adecuado de los empleados para la ejecución de las funciones y brindar las capacitaciones que se consideren necesarias para una mejor labor.
- d) Asignar a los empleados responsabilidades, de acuerdo con el perfil del cargo asignado, con el fin de incentivar el fortalecimiento de las habilidades y, por ende, del desarrollo profesional.
- e) Velar por el bienestar de los empleados, adelantando programas que le permitan desarrollar y fomentar el crecimiento individual, familiar y espiritual de estos.

### **7.7.3 DEBERES DE LOS EMPLEADOS**

Los empleados de Fegreen, además de sus obligaciones legales y estatutarias, se comprometerán a:

- a) Desarrollar sus actividades con lealtad, interés, profesionalismo y dedicación; en procura del cumplimiento de la misión y visión de Fegreen.
- b) Velar por los intereses de Fegreen y colaborar, en todo momento, por el cumplimiento de los lineamientos y principios definidos en este documento.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	37 de 42
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	Fecha de Aprobación:	25 de julio de 2023
		Versión:	1.0

- c) Informar oportunamente a los superiores de cualquier acto o circunstancia que pueda dañar a Fegreen o impedir a los otros empleados y administradores cumplir con las funciones y actividades asignadas.
- d) Actuar con lealtad, aún después de su retiro, evitando desarrollar actividades que compitan con las que desarrolla Fegreen o que impliquen apropiación de oportunidades comerciales que hayan conocido, por razón o con ocasión de su actividad como empleados de Fegreen, siempre y cuando estas atenten contra la integridad y el buen nombre de Fegreen.

#### **7.7.4 GESTIÓN DEL DESEMPEÑO**

El desempeño se evaluará con base en el cumplimiento de los indicadores, presupuesto y objetivos estratégicos, así:

- a) Socialización del Plan Estratégico de Fegreen, con los empleados; a quienes se explicarán los objetivos y estrategias a implementar para el cumplimiento de metas y se les asignarán las responsabilidades, de acuerdo con el perfil del cargo, quienes deberán rendir informes permanentes de su cumplimiento o avance.
- b) Seguimiento al desempeño, promoviendo las reuniones individuales y grupales, con el líder de cada programa o el equipo de trabajo, en general, para revisar avances de los objetivos del Plan Estratégico, para determinar los ajustes a los que haya lugar.
- c) Análisis de los resultados obtenidos, en comparación con los pactados al inicio y valoración global del proceso llevado a cabo.

#### **7.7.5 PROVEEDORES**

Fegreen orientará la relación con proveedores y terceros bajo los principios éticos, de buena fe, transparencia, economía, responsabilidad y calidad. Las decisiones y conductas en el proceso contractual deberán estar soportadas en el marco de la Ley, los Estatutos, manuales, reglamentos y políticas; así como en las buenas prácticas, en los acuerdos suscritos y de conformidad con las medidas de control y prevención, establecidas en la normatividad vigente, el Manual de SARLAFT y la Política de Proveedores de Fegreen.

Por ende, para su selección se tendrá en cuenta, además de las instrucciones normativas y reglamentaciones internas, la capacidad técnica y patrimonial, la debida diligencia para la prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo, la idoneidad y trayectoria en el mercado, la infraestructura operativa, la estabilidad financiera, el precio ofrecido y el valor agregado.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	38 de 42
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	Fecha de Aprobación:	25 de julio de 2023
		Versión:	1.0

### **7.7.6 COMPRAS Y CONTRATACIÓN**

El Representante Legal y Gerente será el responsable de presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual para la aprobación; en consecuencia, será quien apruebe las compras o contrataciones de bienes y/o servicios, de acuerdo con los rubros presupuestados para tal fin.

El Representante Legal y Gerente actuará bajo el principio de transparencia, se guiará por los procesos de compras y contratación establecidos en la normatividad interna, para garantizar el uso apropiado de los recursos y la actuación de las partes.

### **7.7.7 DEBATES INTERNOS, REGLAMENTACIONES Y DEFINICIÓN DE POLÍTICAS**

Todo debate al interior de Fegreen, sea por Asamblea General o por los organismos de control y vigilancia, se adelantará manteniendo el nivel de las ideas y los conceptos, sin entrar en descalificaciones personales; por lo que las ideas o proyectos deberán ser calificados como viables, buenos o malos, a partir de los argumentos, a favor o en contra, que cada persona tenga.

Toda persona tendrá el derecho a exponer y sustentar respetuosamente sus argumentos, ideas o aprobaciones, en la medida de lo posible, con hechos y datos objetivos que permitan tomar decisiones asertivas respecto al tema en mención.

En cuanto sea posible, las decisiones se adoptarán por consenso y, cuando esto no sea viable, se votará conforme a los reglamentos internos de funcionamiento de cada organismo, respetando el derecho que tienen las minorías al disenso y evitando en todo caso, cualquier tipo de discriminación, recriminación, linchamiento, exposición pública o cualquier medida que atente contra la dignidad humana, libertad de conciencia, expresión y decisión que se requiere en el debate democrático.

### **7.7.8 TRATO Y COMPORTAMIENTO**

Todo asociado, directivo, empleado, proveedor o invitado de Fegreen se abstendrá de desarrollar en o a través de los espacios, eventos o medios de comunicación que se estén realizando, cualquier tipo de discriminación o proselitismo religioso, político, racial, de género, edad y en general, cualquier tipo de actuación o pronunciamiento que atente contra el libre desarrollo y ejercicio de las libertades individuales.

Los reglamentos y políticas adoptados por la Junta Directiva no podrán contemplar prebenda, ventaja o privilegio alguno con los integrantes de los organismos de administración y control, sus Delegados o la Gerencia y la administración en general.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	39 de 42
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	Fecha de Aprobación:	25 de julio de 2023
		Versión:	1.0

El Representante Legal y Gerente, los comités y cualquier organismo decisorio diferente de la Junta Directiva tendrá prohibido conceder cualquier tipo de excepción a normas establecidas en los reglamentos o en las disposiciones estatutarias o legales, bajo cualquier circunstancia. La Junta Directiva, en casos de particular gravedad y vulnerabilidad de un asociado, podrá considerar condiciones excepcionales en la prestación de los servicios o el otorgamiento de auxilios debidamente sustentados, sin que con esto exponga injustificadamente el Patrimonio de Fegreen y que en nada podrán configurar un tratamiento preferencial, favorecimiento especial o tráfico de influencias en favor de cercanos, amigos, familiares, socios, colegas o relacionados con los integrantes de los organismos de administración y control, el Representante Legal y Gerente o los empleados.

### 7.7.9 FORMACIÓN

El proceso de formación se desarrollará así:

**7.7.9.1 Asociados.** En el momento de la contratación con el Grupo Empresarial GreenLand, los empleados recibirán una inducción corporativa, en la que conocerán los requisitos para ser asociado a Fegreen y los servicios, programas y beneficios a los que tendrán derecho. Adicional, cada año se realizarán formaciones en economía solidaria y temas de interés para su formación como persona y asociado de Fegreen. Los asociados con calidad de Delegados se formarán, puntualmente en temas relacionados con el rol asignado, para garantizar su objetividad y pertinencia en los argumentos, apreciaciones y emisión de votos en la Asamblea General.

**7.7.9.2 Empleados y organismos de administración y control.** Al ingreso de los nuevos empleados e integrantes de los organismos de administración y control se brindará una inducción corporativa de Fegreen, para conocer su funcionamiento y estructura de gobierno.

Adicionalmente, para Fegreen será importante la formación constante de los empleados y los órganos de administración y control, en temas específicos para el desarrollo responsable de sus actividades; para esto, se contratarán capacitaciones con entidades externas, de educación o formación calificadas en el tema a tratar, dando así cumplimiento a las disposiciones legales en materia de formación permanente.

## 7.8 INFRACCIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Fegreen, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 1481 de 1989, tiene consagrado en los Estatutos el procedimiento y las sanciones a aplicar en materia disciplinaria, así como, los organismos competentes para aplicar los distintos tipos de sanciones. Por lo que, ante el incumplimiento de los deberes, lineamientos y principios establecidos en este documento, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos, sin perjuicio de lo previsto en el capítulo IV de los Estatutos y el Reglamento Interno de Trabajo, según el caso:

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	40 de 42
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	Fecha de Aprobación:	25 de julio de 2023
		Versión:	1.0

- a) **Incumplimiento de la Junta Directiva y del Representante Legal y Gerente.** Este organismo será el competente para conocer las infracciones cometidas por sus miembros y por el Gerente. Una vez escuchada la persona infractora y demostrado el hecho de su infracción, se tomará una decisión, amparada en la normatividad y los Estatutos vigentes; las sanciones podrán ser amonestaciones por el medio que así lo definan.
- b) **Incumplimiento de los empleados.** El Representante Legal y Gerente de Fegreen será el competente para conocer las infracciones cometidas por estos. Al momento de identificar la infracción cometida por uno o varios empleados, evaluará la gravedad de la falta. Cuando se considere una falta leve se le hará un llamado de atención para que haga corrección de esta. Cuando se considere una falta grave, se le notificará el inicio del proceso de descargo, el cual contendrá pruebas pertinentes del mismo. Es de aclarar que los empleados podrán presentar pruebas que den lugar a su defensa para controvertir el proceso. El Representante Legal y Gerente de Fegreen podrá emitir amonestaciones y tendrá la potestad para determinar el despido de los empleados cuando así lo considera pertinente.

En todo caso, los sancionados tendrán derecho al recurso de reposición y de apelación conforme al procedimiento e instancias establecidos en la Ley, los Estatutos y reglamentos.

El procedimiento aquí establecido no limitará ni será prerrequisito para el ejercicio de las acciones contractuales, legales o reglamentarias a que pueda acudir Fegreen para el reclamo de sus derechos y/o protección de sus intereses.

## 7.9 CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Fegreen respetará, de manera estricta, todo el marco normativo vigente en Colombia para la economía solidaria y, en especial, para los Fondos de Empleados. Así mismo se comprometerá a respetar la propiedad intelectual y los derechos de autor a todo nivel y a no sugerir, presionar, promover o permitir cualquier tipo de evasión fiscal.

## CAPÍTULO VIII

### 8. NORMAS

#### 8.1 NORMAS ADMINISTRATIVAS

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>41 de 42</b>
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>25 de julio de 2023</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

El incumplimiento de las disposiciones, en materia del Código de Buen Gobierno, de Ética y de Conducta, contenidas en el presente documento dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7, del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 y numerales 1 y 2, del artículo 2 del Decreto 186 de 2004; en concordancia con lo previsto en el artículo 107, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

Se deberá comunicar la falta cometida por cualquiera de los empleados de Fegreen, de manera inmediata al Representante Legal y Gerente, quien aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el presente documento. Algunas de las faltas que se deberán tener presente son:

- a) No cumplir con los procedimientos relacionados con la obtención de información y documentos requeridos para los servicios ofrecidos a los asociados, así como no verificar el diligenciamiento adecuado de los formatos.
- b) No cumplir con las tareas específicas que, debido a su cargo, le sean asignadas.
- c) No realizar el proceso de verificación de información, en los términos definidos por los lineamientos normativos.
- d) Realizar acciones tendientes a distorsionar o entorpecer los procesos y ambiente laboral.
- e) No cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad.
- f) Los directivos, en su calidad de administradores, deberán conocer las implicaciones que para la organización tendrá todo lo relacionado con el Código de Buen Gobierno, de Ética y de Conducta; las malas actuaciones por acciones u omisiones serán sancionadas de conformidad con la Legislación Colombiana y lo establecido en los Estatutos.

## **8.2 NORMAS LABORALES**

Obrando de conformidad con lo indicado en este documento, se establecerá la escala de faltas y sanciones disciplinarias en el Reglamento Interno de Trabajo y de acuerdo con lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo.

Fegreen aplicará medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en el detrimento de los recursos.

Todos los empleados de Fegreen deberán tener la capacidad para identificar operaciones que afecten las buenas prácticas y conductas corporativas, con ocasión de su cargo, rol o función. También, tendrán el

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>42 de 42</b>
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>25 de julio de 2023</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

deber de informar oportunamente al jefe inmediato y/o al Representante Lega y Gerente cuando identifiquen estas operaciones inusuales.

## **CAPÍTULO IX**

### **9. PRÁCTICAS INSEGURAS**

Serán prácticas inseguras y no autorizadas, la realización de cualquier operación en las siguientes condiciones:

- a) Incumplir cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente documento.
- b) Incumplir, con la debida diligencia, de los procesos relacionados con la información del asociado.
- c) Facilitar, promover o participar en cualquier práctica que tenga como efecto permitir la evasión fiscal y falta de información en los trámites de los servicios de ahorro y crédito.

### **10. DEROGATORIA**

Las disposiciones del presente acuerdo rigen a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva y derogan las anteriores disposiciones internas sobre la materia.

El presente acuerdo fue aprobado en reunión ordinaria de la Junta Directiva el 25 de julio de 2023, según consta el acta número 184 de la misma fecha.

**Original Firmado**  
**MARÍA JANNETH MONTOYA PARRA**  
 Presidente Junta Directiva

**Original Firmado**  
**ESPERANZA E. FLOREZ ORREGO**  
 Secretaria Junta Directiva